

prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero y la exportación de brochas, autorizado por Orden ministerial de 22 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de octubre de 1985, a partir del 12 de febrero de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ebay, S. A.», con domicilio en la barriada Garakoi, 4, Yure (Vizcaya), y NIF A-48-100911.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades tipo (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22875 ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se prorroga a la firma «Eladio Reguillo en C. de B.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y la exportación de hoces.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Eladio Reguillo en C. de B.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y la exportación de hoces, autorizado por Orden ministerial de 20 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), y prórroga posterior.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar a partir del 22 de agosto de 1984 y hasta el 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Eladio Reguillo en C. de B.», con domicilio en La Solana (Ciudad Real), y NIF E-13001334.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22876 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de octubre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	170,056	170,416
1 dólar canadiense	129,174	129,618
1 franco francés	18,266	18,315
1 libra esterlina	210,954	212,082
1 libra irlandesa	173,236	174,284
1 franco suizo	87,597	87,875
100 francos belgas	276,513	277,550
1 marco alemán	56,035	56,246
100 liras italianas	9,038	9,062
1 florín holandés	49,665	49,843
1 corona sueca	19,749	19,813
1 corona danesa	15,477	15,524
1 corona noruega	19,364	19,427
1 marco finlandés	26,943	27,043
100 chelines austriacos	797,075	801,015
100 escudos portugueses	105,822	106,178
100 yens japoneses	68,868	69,153

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22877

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Jefatura de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, relativa al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la expropiación forzosa de nueva carretera: «C-830 de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda, por el Norte. Tramo: Gallegos-Franceses. Clave: 2-TF-358. Término municipal de Garafia».

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los propietarios o titulares que figuran en la relación adjunta, deberán comparecer en el Ayuntamiento de Garafia, al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, habiéndose señalado el día 24 de octubre de 1984, a las nueve horas.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR LAS OBRAS

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m ²	Cultivo
TERMINO MUNICIPAL DE GARAFIA			
Dia 24 de octubre, a las nueve horas			
1 A	Alejandro Castro Brito.	646	MB.
2	Antonio Pérez Pérez.	1.050	COSA.
		1.045	MB.
3 A	Benito Rodríguez Pérez.	450	COSA.
		420	MB.
3 B	Benito Rodríguez Pérez.	252	MB.
4	Alejandro Castro Brito.	2.842	MB.
5	Herederos de Mateo Castro Pérez.	925	MB.
6	Herederos de Gabino Martín Rodríguez.		MB.
7	Andrea Pérez Pérez.	2.663	MB.
8	Roberto García Rodríguez.	375	MB.
9	Angel Pérez Marrero.	1.817	MB.
10	Domingo Nieves Rodríguez Pérez.	1.195	MB.
11	José García Pérez.	420	COA.
		460	MB.
12	Martín Pérez Marrero.	1.015	COA.
13	Antonio Pérez Pérez.	2.206	MB.
14	Máximo Lorenzo Pérez.	825	MB.
15	Adrián Pérez Pérez.	961	MB.
16	Celio Castro García.	883	MB.
17	Antonio Hernández Pérez.	3.595	MB.
18	Herederos de Castro Pérez.	2.448	MB.
19	Amaro Castro García.	202	EP.
20	Dominga Nieves Rodríguez Pérez.	401	EP.
21	Celio Castro García.	410	COA.
		430	EP.
22	Amaro Castro García.	1.725	COA.
23	Máximo Lorenzo Pérez.	1.125	COA.
24	Adolfo Medina.	671	COA.
25	Esteban García Pérez.	2.036	COA.
26	Angela Pérez Pérez.	1.160	COA.
27	Plácido Lorenzo Castro.	395	EP.
28	Máximo Lorenzo Pérez.	426	EP.
29	Antonio Paz.	395	COA.
30	Esteban García Pérez.	870	EP.
31	Juan Lorenzo Castro.	891	COA.
32	Manuel Lorenzo.	1.176	COSA.
33	Andrea Herrera Lorenzo.	2.184	COA.
34	Manuel Regino Pérez Pérez.	526	COA.
35	Juan Lorenzo Castro.	2.175	COA.
36	Felipa.	136	COA.
37	Andrea Herrera Lorenzo.	344	MB.
38	Luis.	1.041	MB.
39	Gervasia Rodríguez Castro.	1.622	MB.
40	Augusto Castro Pérez.	270	MB.
41	Antonio Paz Lorenzo.	2.120	MB.
42	Dionisio Castro Lorenzo.	465	MB.
43	Pablo Castro.	2.021	COA.
44	Norberto Castro Martín.	995	MB.
45	Marcelina Martín López.	3.030	MB.
46	Lucio Ortega.	1.983	COA.
47	Lorenza Martín López.	400	COA.
		475	MB.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados puedan formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar y días señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiéndose los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de septiembre de 1984.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Cubillo de Merlo.—12.501-E.

22878 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Jefatura de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, relativa al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la expropiación forzosa de nueva carretera: «C-830 de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda, por el Norte. Tramo: Gallegos-Franceses. Clave: 2-TF-358. Término municipal de Barlovento».*

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los propietarios o titulares que figuran en la relación adjunta, deberán comparecer en el Ayuntamiento de Barlovento, al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, habiéndose señalado el día 25 de octubre de 1984, a las nueve horas.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR LAS OBRAS

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m ²	Cultivo
TERMINO MUNICIPAL DE BERLOVENTO			
<i>Día 25 de octubre, a las nueve horas</i>			
48	Herederos de Lucas Martín Martín.	2.610,00	COA.
49	Matías Martín.	2.236,00	COA.
50	Marcelina García López.	1.556,00	MB.
51	Margarita.	6.220,00	MB.
52	Isabel Martín Castro.	5.443,00	MB.
53	Marcelina López Martín.	51,00	COA.
54	Hilario Sánchez Martín.	—	COA.
55	Herederos de Patricio Martín Martín.	1.200,00	COA.
	Herederos de Patricio Martín Martín.	4.651,00	MB.
56	Gregoria Hernández Gómez.	2.572,00	MB.
57	Agustín Hernández Martín.	685,00	MB.
58	Gregoria Hernández Gómez.	1.770,00	MB.
59	Anastasia Martín Sánchez.	355,00	MB.
60	Agustín Hernández Martín.	1.808,00	COA.
	Agustín Hernández Martín.	3.617,00	MB.
61	Gregoria Hernández Gómez.	460,00	COA.
	Gregoria Hernández Gómez.	920,00	MB.
62 A	Eusebio Martín Castro.	403,00	MB.
62 B	Eusebio Martín Castro.	130,00	MB.
63	Hilario Sánchez Martín.	302,00	MB.
64	Felipe Sánchez Díaz.	561,00	MB.
65	Oilda Pérez Martín.	445,00	MB.
66	Juana Díaz Castro.	180,00	MB.
67	Venancio Ortega.	153,00	MB.
68	Eladio Hernández Hernández.	135,00	MB.
69	Antonio Martín Pérez.	820,00	MB.
70	Lucio Ortega.	1.235,00	MB.
71	Martina López.	860,00	COA.
72	Herederos de Juan Cabrera.	691,00	COA.
73	Herederos de Matías Martín Concepción.	493,00	MB.
74	Benito Delgado.	1.420,00	MB.
75	María Martín.	352,50	MB.
76	Rosendo Martín Castro.	450,75	MB.
77	Ricardo Torres García.	285,80	MB.
78	Domingo García Martín.	345,00	MB.
79	Gregorio Ortega Martín.	275,42	MB.
80	Antonio Martín Pérez.	2.987,00	COA.
81	Viuda de Telesforo Ortega.	638,40	MB.
82	Nicolás Sánchez Rodríguez.	185,90	MB.
83	Domingo Martín Martín.	240,00	MB.
84 A	Herederos de Gregorio Martín.	175,80	MB.
84 B	Herederos de Gregorio Martín.	520,00	MB.
85	Marcelino García Brito.	750,00	MB.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados puedan formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar y días señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de septiembre de 1984.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Cubillo de Merlo.—12.502-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22879 *RESOLUCION de 14 de agosto de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.663 el guante aislante de la electricidad, marca «Kachele», modelo 562, de clase II, fabricado en Alemania, e importado por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del guante aislante de la electricidad, marca «Kachele», modelo 562, de clase II, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante aislante de la electricidad, marca «Kachele», modelo 562, de clase II, presentado por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), con domicilio en Bilbao, calle Ercilla número 28, que lo importa de Alemania, donde es fabricado por su representada la firma «Kachele», como guante aislante de la electricidad, de clase II.

Segundo.—Cada guante aislante de dichos modelo, marca y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.663-14-8-84. Guante aislante de la electricidad. Clase II.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-4 de guantes aislantes de la electricidad, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 14 de agosto de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

22880 *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de los acuerdos sobre materias concretas para las industrias del calzado, suscritos por la Federación de Industrias del Calzado Español (FICE), Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO).*

Visto el texto de los acuerdos sobre materias concretas suscritos al amparo del artículo 83, 3, del Estatuto de los Trabajadores, por la Federación de Industrias del Calzado Español (FICE) y por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO), con eficacia limitada a tales organizaciones y sus representados, y de conformidad con el artículo 2.º c), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original de dichos acuerdos sobre materias concretas al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de septiembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Sres. Presidente y representantes de las Empresas y de los trabajadores de la Comisión Negociadora de los acuerdos sobre materias concretas para las industrias del calzado, suscritos por la Federación de Industrias del Calzado Español (FICE), Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO).